

18 JUN 2018

RESOLUCIÓN N° 1263 DE 2018
()

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE MOVILIZACION DE CARBON VEGETAL EXISTENTE LOCALIZADOS EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE MANAURE Y RIOHACHA – LA GUAJIRA, A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CARBON VEGETAL DE LA GUAJIRA "MUSHAISHA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, decreto 1076 de 2015, resolución 0753 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0753 de Mayo 09 de 2018, donde estableció Los lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales y se dictaron otras disposiciones.

Que el Artículo 11 de la Resolución 0753 de Mayo 09 de 2018, señalo que las autoridades ambientales podrán autorizar la movilización de existencia de carbón vegetal producidas en el área de su jurisdicción, por (1) una sola vez, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Que mediante oficio identificado con el número de radicado **ENT- 3286** de fecha 25 de Mayo de 2018, El Señor CESAR ENRIQUE FREYLE AGUILAR, en su condición de Representante Legal de la Asociación de Productores de Carbón Vegetal de La Guajira "MUSHAISHA", solicito muy cordialmente la autorización de movilización de carbón vegetal existente consistente en 54.972 sacos plásticos aproximadamente, distribuidos en diferentes miembros de la asociación aludida, localizados en Jurisdicción de los Municipio de Manaure y Riohacha en el Departamento de La Guajira.

Atendiendo esta petición la Subdirección de Autoridad Ambiental, emite el Auto N° 692 del 2018, y ordena que se haga visita al sector, se verifique la viabilidad de lo solicitado y se rinda el respectivo informe técnico y que el funcionario comisionado en informe de visita recibido con el Radicado interno N° INT - 2666 de fecha 18 de Junio de 2018 manifiesta lo que se describe a continuación:



ANTECEDENTES

De conformidad a oficio con radicado de ENT- 3286 de fecha 25 de mayo de 2018 y Auto de Trámite 0692 de fecha 30 del mismo mes y anualidad, presentado por la Asociación de Productores "MUSHAISHA" Nit. 901.105356-7, y de acuerdo a la Resolución 0753 de 09 de mayo de 2018 expedida por el MADS, "por medio de la cual se establecen lineamientos Generales para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales y se dictan otras disposiciones" y considerando que la misma en su artículo 11 faculta a las Autoridades Ambientales Regionales CARs, autorizar la movilización de existencias de carbón vegetal producidas en el área de su jurisdicción, por una (1) sola vez, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo; con base en lo anterior los interesados deben cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Los interesados deben presentar ante la autoridad ambiental la correspondiente solicitud de movilización de carbón vegetal en la que deberán incluir la siguiente información:
 - Municipio
 - Persona natural o jurídica a cargo
 - Zona de elaboración
 - Procesos y acopios del carbón objeto de la solicitud
 - Cantidad total de carbón vegetal expresado en (kg), información que no podrá ser modificada posteriormente.
2. Con base en lo anterior, la autoridad ambiental revisará la información presentada en la solicitud con el fin de:
 - Identificar el Municipio, persona natural o jurídica a cargo, zona de elaboración, procesos y acopios del carbón objeto de la solicitud.
 - Evaluar y determinar el volumen de leña en metros cúbicos que fueron utilizados para la obtención del carbón vegetal.
3. Con base en lo anterior, la autoridad ambiental autorizará la movilización de existencias de carbón vegetal y establecerá a los titulares, las obligaciones a que haya lugar, en virtud de la actividad de producción de carbón vegetal objeto de la movilización y otorgará los correspondientes salvoconductos.

La demanda de consumo de carbón vegetal en el territorio nacional y fuera de este, ha originado que la actividad productiva se haya incrementado de manera ilegal en especial en territorios indígenas del Departamento de La Guajira, obligando a realizar actividades de control con apoyos de las autoridades policiales, lo cual ha generado grandes volúmenes de carbón vegetal que actualmente se mantienen decomisados en los centros de acopios de esta autoridad ambiental. Estas restricciones han conllevado a un grupo de indígenas wayuu a organizarse e identificarse como Asociación de Carboneros "Mushaisa" generando acercamientos con la administración de CORPOGUAJIRA y por ende con el MADS, con la finalidad de conseguir solución para lograr movilizar la producción de carbón vegetal que desde hace rato tienen represada, siendo uno del motivo por lo cual se da lo concerniente en el artículo 11 de dicha resolución.

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante los días 5, 6 y 7 de junio de 2018, con la finalidad de conocer en detalle la cantidad de carbón vegetal producida de conformidad a lo estipulado en el numeral 1 citado en el antecedente del contexto del informe de visita, es decir, los municipios procesos de acopio del carbón vegetal objeto de la solicitud, zona de elaboración y cantidad total de carbón vegetal expresado en (kg) y otros como los sitios donde se encuentra este producto acopiado, así como la identificación de cada uno de los socios de la asociación antes indicada.

Una vez realizada la visita a los sectores de zona indígena de los Municipios de Manaure y Riohacha, se verifica lo siguiente:

- a). En el km 36 de la vía Riohacha – Maicao, en jurisdicción del Municipio de Manaure, se encontró acopio de carbón vegetal en cantidad de 4.022 y 3.950 sacos plásticos de aproximadamente 20 kg, durante la visita se logró verificar que el producto proviene de las rancherías Wajaretú y Riwanarí 1, las cantidades antes indicadas son propiedad de los señores: LUIS NAPOLEÓN COTES EPIEYÚ CC. 17.809.095 de Riohacha y JOSÉ MIGUEL CROES AMAYA CC.84.034.206 de Riohacha.

Evidencias del carbón vegetal antes indicado

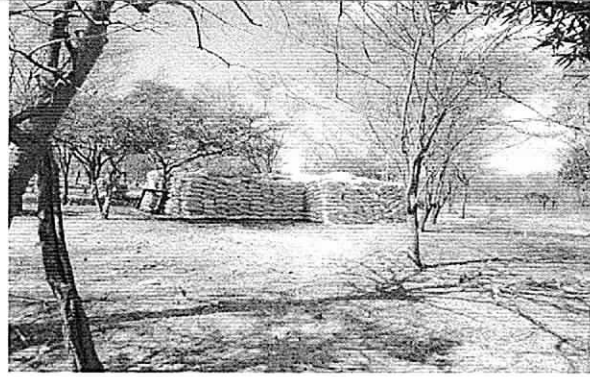


Foto 1



Foto 2



Foto 3



Foto 4



Foto 5

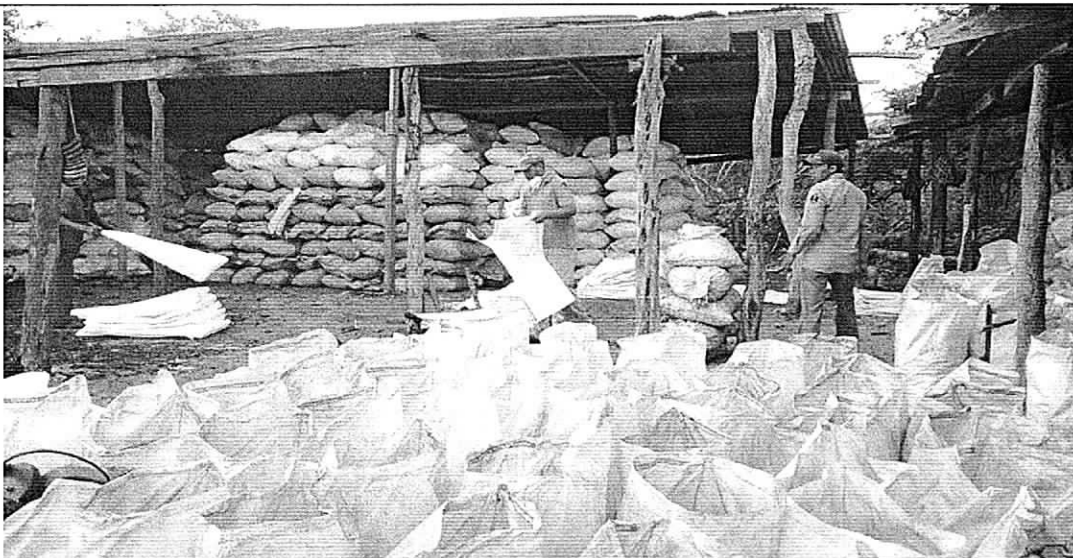


Foto 6

Cálculos de los volúmenes

Según lo dispuesto en el anexo 1 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, la fórmula para el cálculo del volumen de leña es la siguiente: $V=L*A*H*fe$

V: volumen de leña en metros cúbicos (m^3)

L: largo de la pila de leña en metros

A: ancho de la pila de leña en metros

H: altura de la leña en metros

Fe: factor de espaciamiento

Tabla 1. FACTORES DE ESPACIAMIENTO PARA LEÑA

TIPO DE LEÑA	FACTOR DE ESPACIAMIENTO
De especies resinosas: <i>Eucalyptus</i> sp y coníferas especialmente	0,740
Especies nativas latifoliadas – fustes	0,650
Especies nativas latifoliadas – ramas	0,500

Fuente: Guía de cubicación de madera, pág., 26. Corporación Autónoma regional de Risaralda - CARDER; 2012. 44p.

Tabla 2. EQUIVALENCIAS DE MEDIDA Y FACTORES DE CONVERSION. VOLUMEN Y PESO

DESCRIPCION	EQUIVALENCIAS
1 Tonelada de leña	3,235 m^3 de leña
1 Tonelada de Carbón vegetal	10,8 m^3 de leña
1 tonelada de leña	300 kg de carbón vegetal

Fuente: Guía de cubicación de madera, pág., 27, Corporación Autónoma regional de Risaralda - CARDER; 2012. 44p.

Teniendo en cuenta lo anterior y basado en la cantidad de sacos de carbón vegetal **7.972**, verificados en jurisdicción del municipio de Manaure La Guajira, sector indígena del km 36, rancherías Wajaretú y Riwanari 1 procesados con madera entresacada del bosque natural por los señores LUIS NAPOLEÓN COTES EPIEYÚ CC. 17.809.095 de Riohacha y JOSÉ MIGUEL CROES AMAYA CC.84.034.206 de Riohacha y considerando que el peso promedio de cada saco es de (20 kg), el volumen total expresado en kg para este sector, tal como lo establece la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, es de **159.440 kg**.

Según la cantidad expresada en (kg) y las directrices dadas en el anexo 1, de dicha resolución, esta cantidad de carbón vegetal es equivalente a **531,5 toneladas de leña**, lo que sería igual a **1.719,3 m^3 de leña**; este volumen en (m^3 de leña) es equivalente a **159,44 toneladas de carbón vegetal**.

Este volumen **1.719,3 m^3 de leña**, debe aplicársele el factor de espaciamiento (**0,65**) indicado en el anexo 1 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018 para saber cuál fue el volumen real de leña en (m^3) utilizado para la producción de carbón vegetal en el km 36 rancherías Wajaretú y Riwanari 1, lo que sería igual a un volumen de leña real de (**1.117,54 m^3**).

Los **1.719 m^3** de leña están distribuidos en tres especies:

- Guayacán
- Puy
- Trupillo

Con porcentajes de:

- 70% para la especie Guayacán, es decir, que el volumen de leña de esta especie es de 1.204 m^3
- 10% para la especie Puy, el volumen de leña es de 172 m^3
- 20% para la especie Trupillo, el volumen de leña sería de 344 m^3

Tabla 3. Detalles de la existencia de carbón vegetal en el km 36 vía Riohacha Maicao

Especie	%	No. De sacos (20 k)	Kilos de carbón V	m^3 de leña	Volumen de leña real
Guayacán	70	5580	111608	1204	782
Puy	10	797	15944	172	112
Trupillo	20	1594	31888	344	224
Total	100	7972	159440	1719	1117,5

18 JUN 2018

Tabla 4. Calculo de volumen de carbón vegetal y leña

Item	Valor
Cantidad de sacos	7.972
Peso en kilos de saco	20,0
Kilos de carbón	159.440,0
Ton carbón	159,4
Ton - carbón a m3	10,8
Ton - leña a kilos de carbón	300,0
Ton - leña	531,5
Ton leña a m3 leña	3,2
Metros cúbicos de leña	1.719,3
Factor de espaciamento	0,7
Vol de leña real	1.117,5

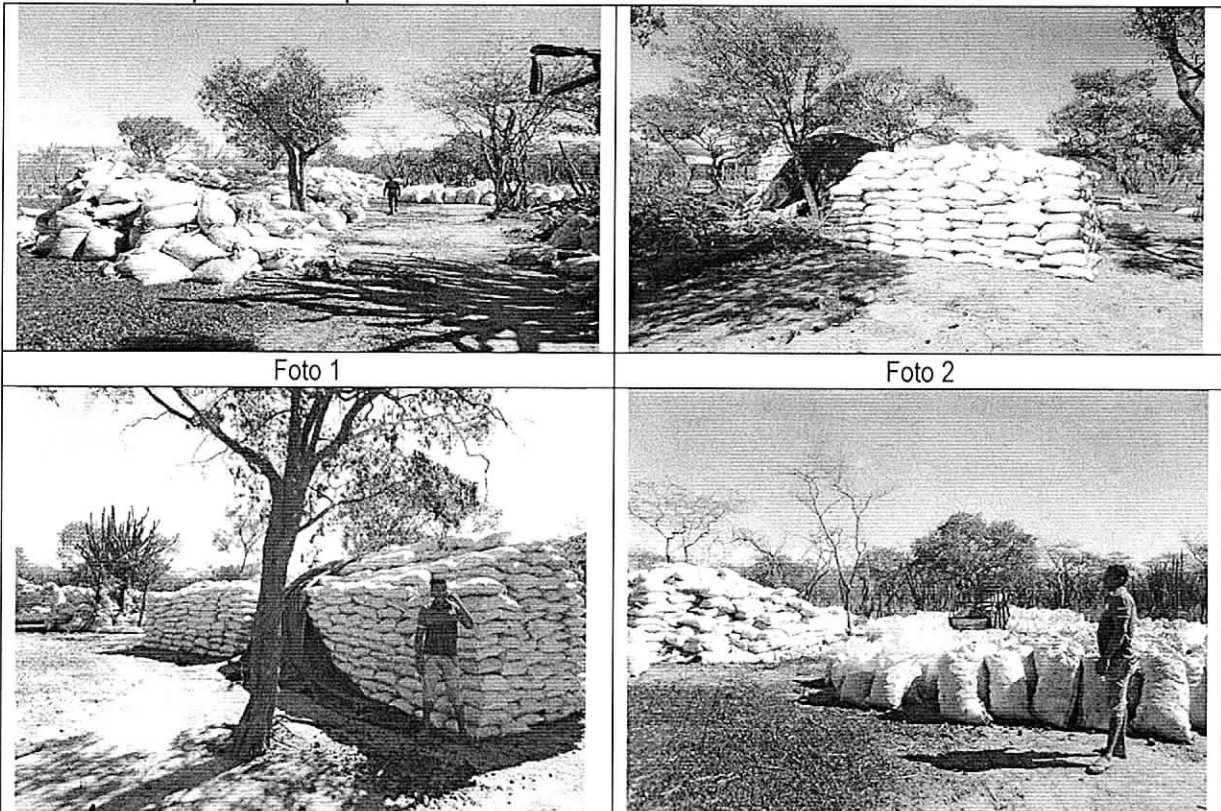
CONCLUSIÓN SITIO UNO

Para la movilización de los **159.440 kg** de carbón vegetal según el parágrafo 1 del artículo 6 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, producidos en el sector indígena del km 36 de la vía Riohacha – Maicao, la cantidad de sacos plásticos con carbón vegetal de 20 kg cada uno a movilizar seria de: **7.972**, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

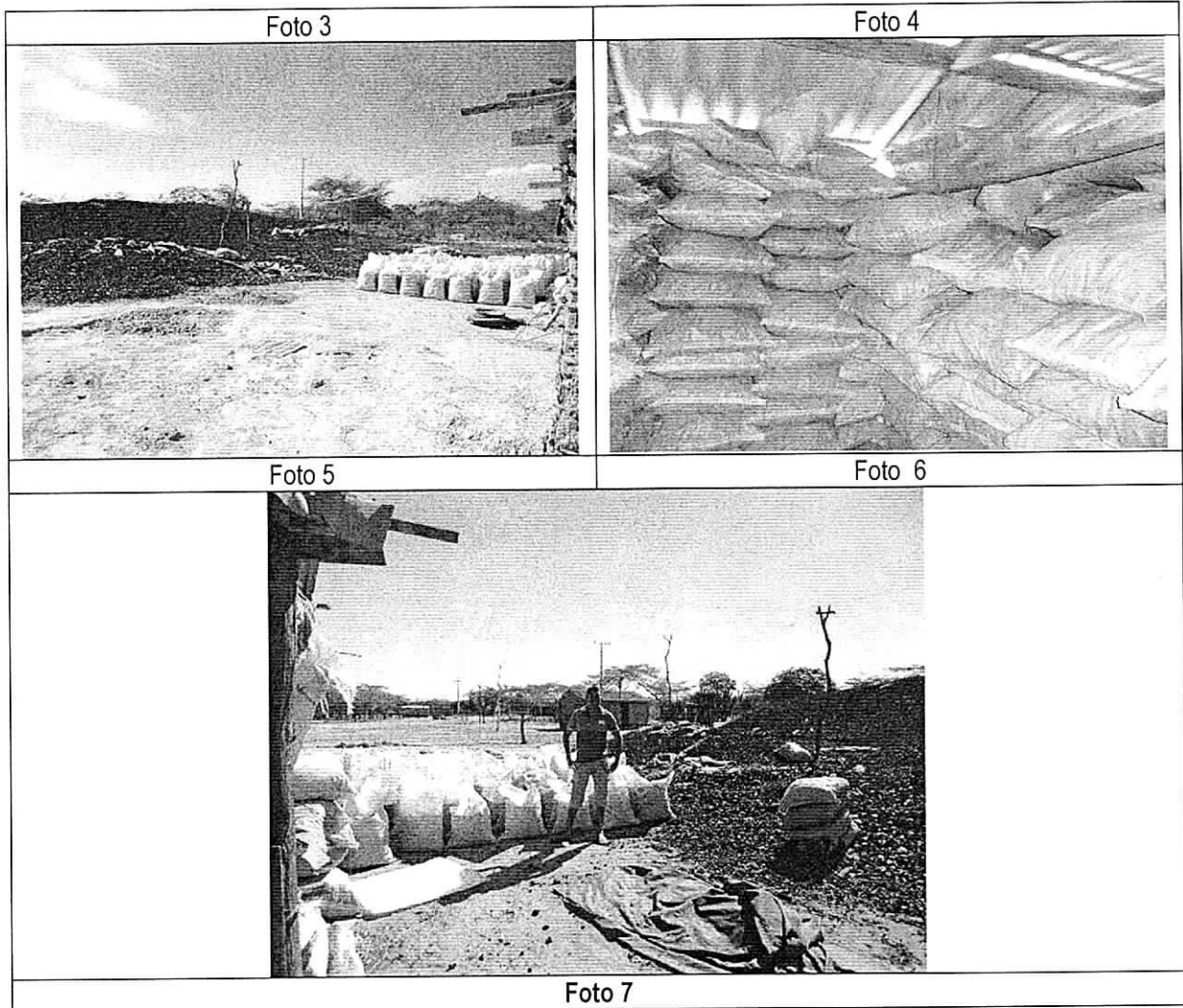
- **5.580** sacos de carbón vegetal de la especie Guayacán (*Bulnesia arborea*)
- **797** sacos de carbón vegetal de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*)
- **1.594** sacos de carbón vegetal de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*)

b). En el km 18 de la vía Riohacha – Maicao, zona indígena La Gloria en jurisdicción del Municipio de Manaure, se encontró acopio de carbón vegetal en cantidad de 8.000 sacos plásticos de 20 kg aproximadamente, durante la visita se logró verificar que el producto se encuentra acopiado una parte a la intemperie y otra parte bajo techo además hay montículos de carbón vegetal sin empacar proveniente de carbón empacado que se les deterioraron los sacos, a los que se les estima un promedio de unos 2.000 sacos más de 20 kg. Las cantidades antes indicadas son propiedad del señor: CESAR FREYLE AGUILAR CC. 84.082.445 de Riohacha.

Evidencias del producto acopiado.



[Handwritten signature]



Teniendo en cuenta lo anterior y basado en la cantidad de sacos de carbón vegetal **10.000**, verificados en jurisdicción del municipio de Manaure La Guajira, sector indígena La Gloria km 18, los cuales fueron procesados con madera entresacada del bosque natural por el señor CESAR FREYLE AGUILAR CC. 84.082.445 de Riohacha., y considerando que el peso promedio de cada saco es de (20 kg), el volumen total expresado en kg para este sector, tal como lo establece la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, es de **200.000 kg**.

Según la cantidad expresada en (kg) y las directrices dadas en el anexo 1, de dicha resolución, esta cantidad de carbón vegetal es equivalente a **666,7 toneladas de leña**, lo que sería igual a **2.156,7m³ de leña**; este volumen en (m³ de leña) es equivalente a **200 toneladas de carbón vegetal**.

Este volumen **2.156,7m³ de leña**, debe aplicársele el factor de espaciamento (**0,65**) indicado en el anexo 1 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018 para saber cuál fue el volumen real de leña en (m³) para la producción de carbón vegetal en el km 18 sector indígena La Gloria, lo que sería igual a un volumen de leña de (**1.401,8m³**).

Los **2.157m³** de leña están distribuidos en tres especies:

- Guayacán
- Puy
- Trupillo

Con porcentajes de:

- 70% para la especie Guayacán, es decir, que el volumen de leña de esta especie es de 1.510m³
- 10% para la especie Puy, el volumen de leña es de 216m³
- 20% para la especie Trupillo, el volumen de leña sería de 431m³

18 JUN 2018

Tabla 5. Calculo de volumen de carbón vegetal y leña

Item	Valor
Cantidad de sacos	10.000
Peso en kilos de saco	20,0
Kilos de carbón	200.000,0
Ton carbón	200,0
Ton - carbón a m3	10,8
Ton - leña a kilos de carbón	300,0
Ton - leña	666,7
Ton leña a m3 leña	3,2
Metros cúbicos de leña	2.156,7
Factor de espaciamento	0,7
Vol de leña real	1.401,8

Tabla 6. Detalles de la existencia de carbón vegetal en el km 18 vía Riohacha Maicao

Especie	%	No. De sacos (20 k)	Kilos de carbón V	m3 de leña	Volumen de leña real
Guayacán	70	7000	140000	1510	981
Puy	10	1000	20000	216	140
Trupillo	20	2000	40000	431	280
Total	100	10000	200000	2157	1401,8

CONCLUSIÓN SITIO DOS

Para la movilización de los **200.000 kg** de carbón vegetal según el parágrafo 1 del artículo 6 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, producidos en el sector indígena del km 18 sector la Gloria de la vía Riohacha – Maicao, jurisdicción del Municipio de Manaure, distribuidos en los **10.000** sacos de 20 kg cada uno y de conformidad al porcentaje (%) de producción de leña por especie, la cantidad de sacos de carbón vegetal a movilizar por especie sería de:

- **7000** sacos de carbón vegetal de la especie Guayacán (*Bulnesia arborea*)
- **1000** sacos de carbón vegetal de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*)
- **2000** sacos de carbón vegetal de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*)

c). En el km 12 de la vía Riohacha – Maicao, zona indígena Ranchería Guaymaral en jurisdicción del Municipio de Riohacha, se encontró acopio de carbón vegetal en cantidad de 6.000 sacos plásticos con carbón vegetal de 20 kg aproximadamente, durante la visita se observó que el producto lo mantienen cubierto con plástico y bajo techo en casas de bahareque. La cantidad antes indicada corresponde a los señores: JOSE FELICIANO COTES AGUILAR CC. 84.082.225 y KEVIN HERRERA IPUANA CC. 1118.806.737 de Riohacha.

Evidencia del producto.

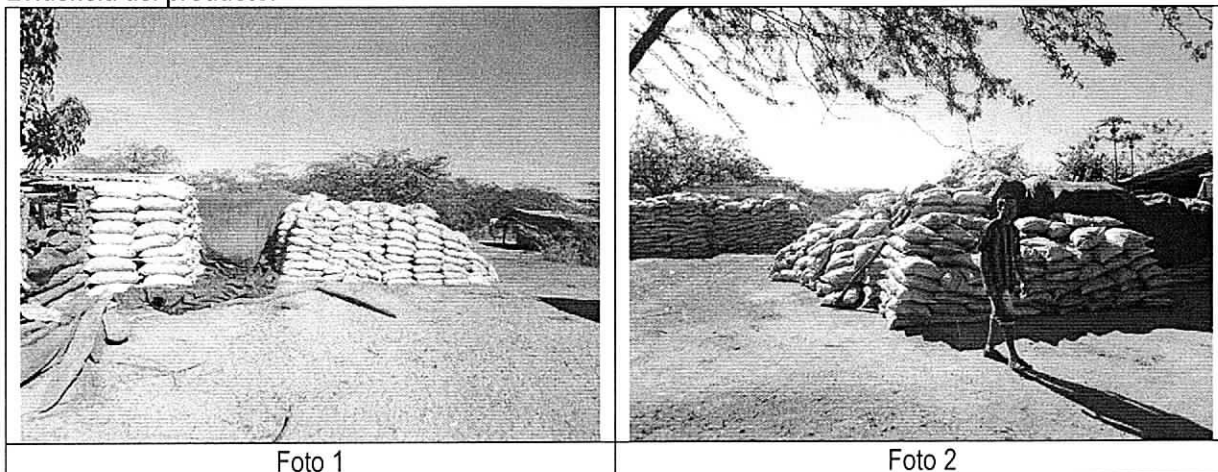


Foto 1

Foto 2

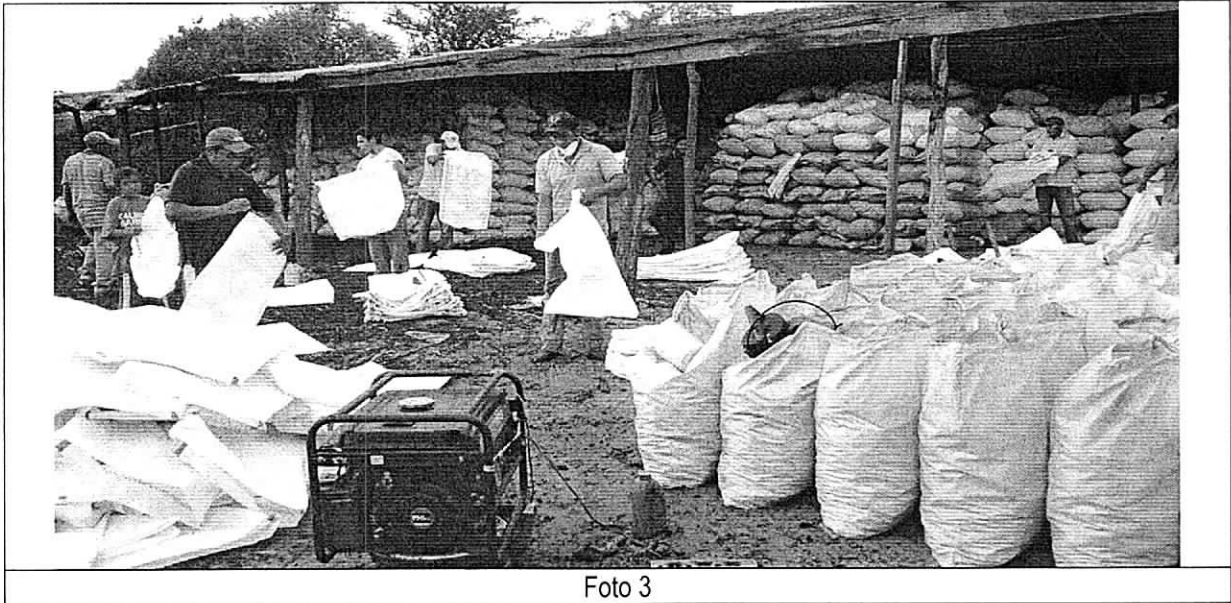


Foto 3

Basado en la cantidad de sacos de carbón vegetal **6.000**, verificados en zona indígena del km 12 de la vía Riohacha – Maicao, Ranchería Ranchería Guaymaral, en jurisdicción del Municipio de Riohacha, los cuales fueron procesados con madera entresacada del bosque natural por los señores JOSE FELICIANO COTES AGUILAR CC. 84.082.225 y KEVIN HERRERA IPUANA CC. 1118.806.737 de Riohacha., y considerando que el peso promedio de cada saco es de (20 kg), el volumen total expresado en kg para este sector, tal como lo establece la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, es de **120.000 kg**.

Según la cantidad expresada en (kg) y las directrices dadas en el anexo 1, de dicha resolución, esta cantidad de carbón vegetal es equivalente a **400 toneladas de leña**, lo que sería igual a **1.294m³ de leña**; este volumen en (m³ de leña) es equivalente a **120 toneladas de carbón vegetal**.

Este volumen **1.294m³ de leña**, debe aplicársele el factor de espaciamiento (**0,65**) indicado en el anexo 1 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018 para saber cuál fue el volumen real de leña en (m³) utilizado para la producción de carbón vegetal en el km 12 ranchería Guaymaral, lo que sería igual a un volumen de (**841,1m³**).

Los **1294m³** de leña están distribuidos en tres especies:

- Guayacán
- Puy
- Trupillo

Con porcentajes en (m³) por especies de:

- 70% para la especie Guayacán, es decir, que el volumen de leña de esta especie es de 906m³
- 10% para la especie Puy, el volumen de leña es de 129m³
- 20% para la especie Trupillo, el volumen de leña sería de 259m³

Tabla 7. Calculo de volumen de carbón vegetal y leña

Ítem	Valor
Cantidad de sacos	6.000
Peso en kilos de saco	20,0
Kilos de carbón	120.000,0
Ton carbón	120,0
Ton - carbón a m3	10,8
Ton - leña a kilos de carbón	300,0
Ton - leña	400,0
Ton leña a m3 leña	3,2
Metros cúbicos de leña	1.294,0
Factor de espaciamiento	0,7
Vol de leña real	841,1

18 JUN 2018

Tabla 8. Detalles de la existencia de carbón vegetal en el km 12 vía Riohacha Maicao

Especie	%	No. De sacos (20 k)	Kilos de carbón V	m3 de leña	Volumen de leña real
Guayacán	70	4200	84000	906	589
Puy	10	600	12000	129	84
Trupillo	20	1200	24000	259	168
Total	100	6000	120000	1294	841,1

CONCLUSIÓN SITIO TRES

Para la movilización de los **120.000 kg** de carbón vegetal según el parágrafo 1 del artículo 6 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, producidos en el sector indígena Guaymaral del km 12 de la vía Riohacha – Maicao, jurisdicción del Municipio de Riohacha, distribuidos en los **6.000** sacos de 20 kg cada uno y de conformidad al porcentaje (%) de producción de leña por especie, la cantidad de sacos de carbón vegetal a movilizar por especie sería de:

- **4.200** sacos de carbón vegetal de la especie Guayacán (*Bulnesia arborea*)
- **600** sacos de carbón vegetal de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*)
- **1.200** sacos de carbón vegetal de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*)

d). En el km 22 de la vía Riohacha – Maicao, zona indígena Aremasahin en jurisdicción del Municipio de Manaure, se encontró acopio de carbón vegetal en cantidad de 12.000 sacos plásticos de 20 kg aproximadamente, los cuales fueron producidos mediante entresaca selectiva del bosque natural, durante la visita se logró verificar que el producto se encuentra acopiado, una parte a la intemperie y otra bajo techo. De igual manera hay montículos de carbón vegetal sin empacar a los que se les estimó un promedio de 1000 sacos más.

Las cantidades antes indicadas son propiedad de los señores: GABRIEL BARROS EPIEYU CC. 84.046.290 de Riohacha, con 7.000 sacos. VIRGILIO JAYARIYU IPUANA CC.1124.366.787 de Manaure La Guajira, con 3.000 sacos y YULEYDIS EPIEYÚ EPIEYU CC. 1124.360.287 de Riohacha con 3.000 sacos.

Según los **13.000** sacos de 20 kg verificados en campo en el km 22 de la vía Riohacha – Maicao, zona indígena Aremasahin en jurisdicción del Municipio de Manaure, corresponden a **260.000 kg**. Basado en las directrices dadas en el anexo 1, de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, esta cantidad de carbón vegetal es equivalente a **866,7 toneladas de leña**, lo que sería igual a **2.803,7m³ de leña**; este volumen en (m³ de leña) es equivalente a **260 toneladas de carbón vegetal**.

A este volumen **2.803,7m³ de leña**, debe aplicársele el factor de espaciamiento (**0,65**) indicado en el anexo 1 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, para saber cuál fue el volumen de leña real afectado en el km 22 de la vía Riohacha – Maicao, zona indígena de Aremasahin en jurisdicción del Municipio de Manaure, lo que sería igual a un volumen real de leña de (**1.822,4m³**).

Estos **2.803,7m³** de leña está distribuidos en tres especies:

- Guayacán
- Puy
- Trupillo

Con porcentajes de:

- 70% para la especie Guayacán, es decir, que el volumen de leña de esta especie es de 1963m³
- 10% para la especie Puy, el volumen de leña sería de 280m³
- 20 % para la especie Trupillo, el volumen de leña sería de 561m³

Tabla 9. Calculo de volumen de carbón vegetal y leña

Item	Valor
Cantidad de sacos	13.000
Peso en kilos de saco	20,0

Handwritten signature

Kilos de carbón	260.000,0
Ton carbón	260,0
Ton - carbón a m3	10,8
Ton - leña a kilos de carbón	300,0
Ton - leña	866,7
Ton leña a m3 leña	3,2
Metros cúbicos de leña	2.803,7
Factor de espaciamiento	0,7
Vol de leña real	1.822,4

Tabla 10. Detalles de la existencia de carbón vegetal en el km 22 vía Riohacha – Maicao

Especie	%	No. De sacos (20 k)	Kilos de carbón V	m3 de leña	Volumen de leña real
Guayacán	70	9100	182000	1963	1276
Puy	10	1300	26000	280	182
Trupillo	20	2600	52000	561	364
Total	100	13000	260000	2804	1822,4

CONCLUSIÓN SITIO CUATRO

Para la movilización de los **260.000 kg** de carbón vegetal según el parágrafo 1 del artículo 6 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, producidos en el sector del km 22 de la vía Riohacha – Maicao, zona indígena de Aremasahin en jurisdicción del Municipio de Manaure, distribuidos en los **13.000** sacos de 20 kg cada uno y de conformidad al porcentaje (%) de producción de leña por especie, la cantidad de sacos de carbón vegetal a movilizar por especie sería de:

- 9.100 sacos de carbón vegetal de la especie Guayacán (*Bulnesia arbórea*)
- 1.300 sacos de carbón vegetal de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*)
- 2.600 sacos de carbón vegetal de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*)

Evidencias



Foto 1



Foto 2



Foto 3



Foto 4



Foto 5



Foto 6



Foto 7



Foto 8



Foto 9

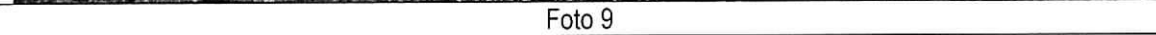




Foto 10

e). Entre los km 26 y 27 de la vía Riohacha – Maicao, zona indígena entre el sector de La Ceiba y Yaguaka en jurisdicción del corregimiento de Aremasahín del Municipio de Manaure, se verificó acopio de carbón vegetal en cantidad de 3.900 sacos plásticos con carbón vegetal de 20 kg aproximadamente, durante la visita se logró verificar que el producto se encuentra acopiado una parte a la intemperie y otra parte bajo techo. La cantidad antes indicada corresponden a la producción de carbón vegetal que el señor: SANTIAGO MENDOZA CC. 17.809.095 de Riohacha, ha decidido quede incluido en producción de la asociación de carboneros MUSHASHA, tal como lo expresa en el oficio con radicado de ENT – 3704 de fecha 12 de junio de 2018.

Evidencias del producto



Según los **3.900** sacos de 20 kg verificados en campo entre los km 26 y 27 de la vía Riohacha – Maicao, zona indígena entre el sector de La Ceiba y Yaguaka en jurisdicción del corregimiento de Aremasahín del Municipio de Manaure los cuales corresponden **78.000 kg.** y basado en las directrices dadas en el anexo 1, de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, esta cantidad de carbón vegetal es equivalente a **260 toneladas de leña**, lo que sería igual a **841,1 m³ de leña**; este volumen en (m³ de leña) es equivalente a **78 toneladas de carbón vegetal**.

A este volumen **841,1m³ de leña**, debe aplicársele el factor de espaciamiento (**0,65**) indicado en el anexo 1 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, para saber cuál fue el volumen de leña real afectado entre los km 26 y 27 de la vía Riohacha – Maicao, zona indígena entre el sector de La Ceiba y Yaguaka en jurisdicción del corregimiento de Aremasahín del Municipio de Manaure, en la producción de los 3.900 sacos de carbón vegetal de 20 kg. lo que sería igual a un volumen real de leña de (**546,7m³**).

Tabla 11 Calculo de volumen de carbón vegetal y leña

Item	Valor
Cantidad de sacos	3.900
Peso en kilos de saco	20,0
Kilos de carbón	78.000,0
Ton carbón	78,0
Ton - carbón a m3	10,8
Ton - leña a kilos de carbón	300,0
Ton - leña	260,0
Ton leña a m3 leña	3,2
Metros cúbicos de leña	841,1
Factor de espaciamento	0,7
Vol de leña real	546,7

Tabla 12. Detalles de la existencia de carbón vegetal entre los km 26 y 27 vía Riohacha – Maicao

Especie	%	No. De sacos (20 k)	Kilos de carbón V	m3 de leña	Volumen de leña real
Guayacán	70	2730	54600	589	383
Puy	10	390	7800	84	55
Trupillo	20	780	15600	168	109
Total	100	3900	78000	841	546,7

CONCLUSIÓN GENERAL

Para la movilización de los **78.000 kg** de carbón vegetal según el parágrafo 1 del artículo 6 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, producidos en el sector de los km 26 y 27 de la vía Riohacha – Maicao, zona indígena de Aremasahin en jurisdicción del Municipio de Manaure, distribuidos en los **3.900** sacos de 20 kg cada uno y de conformidad al volumen de leña **841,1m³**, la cantidad de metros cúbicos por especie seria de:

- 70% para la especie Guayacán, es decir, que el volumen de leña de esta especie es de 609,77m³
- 10% para la especie Puy, el volumen de leña sería de 84,11m³
- 20 % para la especie Trupillo, el volumen de leña sería de 168,22m³

La cantidad de sacos a movilizar por especie seria de:

- **2.730** sacos de carbón vegetal de la especie Guayacán (*Bulnesia arborea*)
- **390** sacos de carbón vegetal de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*)
- **780** sacos de carbón vegetal de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*)

Imagen 1. Ubicación geográfica de los sitios visitados



Imagen tomada de Google Earth – 2018

OBSERVACION

Durante los recorridos se evidenciaron sitios con hornos en proceso de producción de carbón vegetal los cuales se evidencian en la siguiente ilustración.

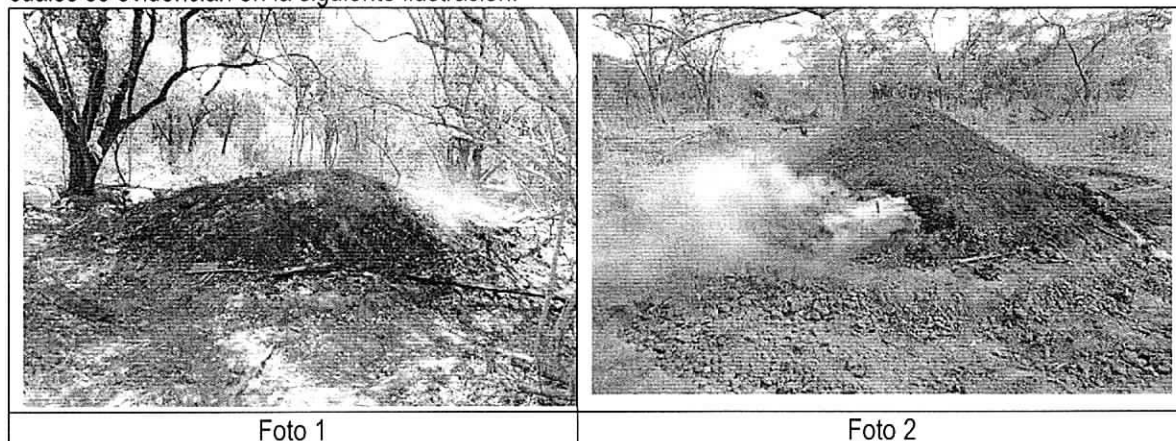


Foto 1

Foto 2

De otro modo según información obtenida durante la visita, en el proceso de elaboración del carbón vegetal, utilizan ramas de árboles indeseables seleccionados del bosque natural garantizando la sostenibilidad del recurso y dadas las exigencias de los compradores quienes solicitan que las medidas del carbón vegetal no deben superar los 7 cm de diámetro, por lo cual en la producción del carbón vegetal los indígenas manifiestan no utilizar ramas de árboles superiores a 10 cm de diámetro ya que esto excede las medidas exigidas del mercado es decir, manifiestan que para esta actividad hacen un manejo sostenible del recurso dado que solo cortarían ramas de árboles indeseables del bosque es decir, de aquellos que presentan varias bifurcaciones y los que ya están en su etapa clímax, desbancados o en riesgos de caerse.

Dadas la observación anterior este tipo de aprovechamiento forestal con diámetros inferiores a 10 cm, no está contemplado en el decreto 1076 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ya que los inventarios forestales para aprovechamientos de manera selectivas o persistentes, exige que los especímenes deben ser inventariados a partir de los 10 cm, artículos 2.2.1.1.4.4; 2.2.1.1.4.5 y 2.2.1.1.4.6., razón por lo cual para dar cumplimiento a directriz dada en el artículo 11 de la resolución 0753 de 2018, solo se estimó el volumen de leña utilizado en la producción de carbón vegetal, considerando lo indicado en el anexo 1 de dicha resolución.

Basado en lo anterior se observa que esta actividad quedaría sin soporte para el cobro de las tasas forestales sin embargo consideramos que este volumen intervenido en leña debe ser objeto de compensación ya que se considera que esta actividad genera una intervención del recurso forestal.

Tabla 13. Georreferenciación de los sitios visitados

Coordenadas Datum Magna Sirgas Sitios de Acopios, Hornos y Otros				
N	O	Punto Gps	Sitio	Productor
11°29'30.30"	72°42'34.60"	139	Reunión en Aremasahin	Asociación de Carboneros Mushaisa NIT. 901105356-7
11°28'35.70"	72°40'29.10"	154	Zona Indígena de Yaguaka km 26 y 27 Municipio de Manaure	Santiago Mendoza CC.17.809.095
11°28'43.10"	72°40'22.20"	155		
11°22'56.10"	72°36'32.10"	146	Riwuanari (1)	Luis Napoleón Cotes Epieyú CC. 17.855.979 José Miguel Croes Amaya CC. 84.034.206
11°24'5.80"	72°35'56.70"	145	Carbón bajo techo en Yotojoro y Hornos de Carbón Vegetal	
11°24'4.80"	72°35'53.20"	143		
11°23'53.00"	72°35'50.20"	144		
11°22'46.50"	72°36'37.10"	147		

11°27'8.00"	72°35'20.70"	140	Km 36 (Sitio de Acopio) Municipio de Manaure	
11°27'10.10"	72°34'41.60"	141	Entrada	
11°24'3.80"	72°35'10.90"	142	Ranchería Wuajaretú	
11°30'0.70"	72°44'43.80"	149	Zona Indígena La Gloria Municipio de Manaure	Cesar Freyle Agilar CC.84.082.445
11°29'44.60"	72°44'31.50"	148		
11°26'38.00"	72°53'58.10"	151	Zona Indígena Guaymaral Municipios de Riohacha	Kevin Herrera Ipuana CC. 1118.806.737 y José Feliciano Cotes Aguilar CC. 84.082.225
11°30'28.30"	72°47'38.90"	150		
11°28'6.60"	72°43'21.60"	156	Zona Indígena de Aremasahin Municipio de Manaure, La Guajira	Gabriel Barros Epíeyú CC. 84.046.290 Virgilio Jayariyu Ipuana CC. 1124366787 Yuleydis Epíeyú Epíeyú CC. 1124360287
11°26'27.50"	72°43'45.50"	157		
11°26'17.80"	72°43'47.20"	158		

CONCLUSIÓN GENERAL

Una vez finalizada la visita y analizada la información por sectores visitados, se verifica que el total de sacos plásticos con carbón vegetal que tiene acopiada la Asociación de Carboneros "MUSHAISA" es de **40.872**, los cuales se distribuyen en cantidades a las siguientes personas:

- 7.972 sacos plásticos de 20 kg cada uno entre José Miguel Croes Amaya CC. 84.034.206 de Riohacha y Luis Napoleón Cotes Epíeyú CC. 17.855.979 de Riohacha.
- 10.000 sacos plásticos de 20 kg cada uno de Cesar Freyle Aguilar CC. 84.082.445 de Riohacha
- 6.000 sacos plásticos con carbón vegetal de aproximadamente 20 kg cada uno entre los señores: José Feliciano Cotes Aguilar CC. 84.082.225 y Kevin Herrera Ipuana CC. 1118.806.737 de Riohacha
- 3.900 sacos plásticos con carbón vegetal de aproximadamente 20 kg cada uno entre los km 26 y 27 vía Riohacha - Maicao propiedad del señor Santiago Mendoza CC.17.809.095 de Riohacha, lo anterior de conformidad a oficio con radicado de ENT – 3704 de fecha 12 de junio de 2018.
- 13.000 sacos plásticos con carbón vegetal de aproximadamente 20 kg cada uno entre los señores: Gabriel Barros Epíeyú CC. 84.046.290 de Riohacha, con 7.000 sacos. Virgilio Jayariyu Ipuana CC.1124.366.787 de Manaure La Guajira, con 3.000 sacos y Yuleydis Epíeyú Epíeyú CC. 1124.360.287 de Riohacha, con 3.000.

CONCEPTO TÉCNICO

Concluida la visita a los sectores indígenas antes indicados con jurisdicción a los Municipios de Manaure y Riohacha, donde se verificó existencia de carbón vegetal acopiado en cantidad de **40.872** sacos de **20 kg** cada uno, para un total de **817.440 kg**, lo que sería igual a **2.724,8** toneladas de leña, equivalente a **8.814,7m³** de leña que equivalen **817,4 toneladas de carbón vegetal** y de conformidad a oficio con radicado de ENT-3286 del 25 de mayo de 2018, presentado por la Asociación de Productores de Carbón Vegetal de La Guajira "MUSHAISA" NIT. 901.105356-7, Auto de Tramite 0692 fechado 30 del mismo mes y anualidad y según lo ordenado en el artículo 11 de la resolución 0753 del 09 de mayo de 2018, expedida por el MADS, se considera la viabilidad de autorizar la movilización del carbón vegetal solicitado por dicha asociación, de acuerdo a lo relacionado en las tablas 14 y 15 que se presentan a continuación:

[Handwritten signature]

Tabla 14. Calculo de volumen de carbón vegetal y leña

Item	Valor
Cantidad de sacos	40.872
Peso en kilos de saco	20,0
Kilos de carbón	817.440,0
Ton carbón	817,4
Ton - carbón a m3	10,8
Ton - leña a kilos de carbón	300,0
Ton - leña	2.724,8
Ton leña a m3 leña	3,2
Metros cúbicos de leña	8.814,7
Factor de espaciamento	0,7
Vol de leña real	5.729,6

Tabla 15. Detalles de la existencia de carbón vegetal solicitado por la asociación MUSHASHA

Especie	%	No. De sacos (20 k)	Kilos de carbón V	m3 de leña	Volumen de leña real
Guayacán	70	28610	572208	6170	4011
Puy	10	4087	81744	881	573
Trupillo	20	8174	163488	1763	1146
Total	100	40872	817440	8815	5729,6

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la autorización de movilización de carbón vegetal existente consistente en 817, 4 toneladas de carbón vegetal, localizados en Jurisdicción de los Municipio de Manaure y Riohacha en el Departamento de La Guajira, a la Asociación de Productores de Carbón Vegetal de La Guajira "MUSHASHA", de acuerdo a las consideraciones realizadas en la parte motiva.

PARAGRAFO: La Asociación de Productores de Carbón Vegetal de La Guajira "MUSHASHA", para efectos de la movilización del producto forestal autorizado, deberá solicitar a la autoridad ambiental el respectivo **permiso de movilización (Salvoconducto en línea)**, para lo cual deberá cancelar la suma Treinta y un mil trescientos doce pesos con setenta y dos centavos Pesos (\$31.312.72) por cada solicitud, en la cuenta de ahorro No. 52649983496 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, el soporte de la correspondiente consignación debe ser entregado en la oficina de tesorería de la Corporación, una vez hecha la solicitud de movilización en línea, deberá llamar a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para la respectiva verificación, aprobación e impresión del salvoconducto en línea (SUNL).

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización tendrá una vigencia hasta el día Nueve (09) del mes de Agosto del año 2018, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0753 del 09 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: MEDIDA DE COMPENSACIÓN, por la afectación del recurso forestal en la producción de carbón vegetal, la Asociación de Productores de Carbón Vegetal de La Guajira "MUSHASHA", deberá Cumplir con la siguiente obligación:

- Entregar un material vegetal consistente en 3000 árboles de Guayacán (*Bulnesia arborea*) 1000 árboles de la especie Puy (*Handroanthus bilbergii*) y 500 árboles de la especie Ébano (*Caesalpinia ébano*) los cuales deben presentar alturas que oscilen entre 0,30m y 0,50m y en buen estado fitosanitario, compromiso que debe cumplir en un tiempo no inferior a 1 año.

ARTÍCULO CUARTO: La Asociación de Productores de Carbón Vegetal de La Guajira "MUSHASHA", deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ Recoger los residuos de carbón vegetal en cada sitio de acopio y enterrarlos de tal manera que estos no sean arrastrados por corrientes fluviales a un cuerpo de almacenamiento de agua artificial o a un arroyo natural.
- ❖ Seleccionar individuos adultos de la especie Guayacán con buena formación genética, recoger 10 kilos de semillas de la especie indicada y entregarlos a la Autoridad Ambiental, compromiso que debe ser cumplido en un término mínimo de seis (6) meses.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO SEXTO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal de la Asociación de Productores de Carbón Vegetal de La Guajira "MUSHAISHA", o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido de la presente providencia a las autoridades policivas y militares del Departamento de La Guajira, para los fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

18 JUN 2018

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Revisó: Jorge P.
Proyecto: Alcides M.
Aprobó: Eliumat M.